



AMBASCIATA D'ITALIA
Buenos Aires

CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577 representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte y, por la otra, la Empresa RT (Representaciones Técnicas) representada por el Sr. Enrique Jorge Chamot, DNI 11.097.597 con domicilio en Malaver 1133, Haedo, Provincia de Buenos Aires, para la certificación mensual de seguridad de las calderas instaladas en la Cancillería y en la Residencia de esta Embajada.

Art. 1

Se anexa al presente contrato el presupuesto de fecha 28.12.2015 presentado por la Empresa RT (Representaciones Técnicas), el cual formará parte integrante del mismo (Anexo I).

Art. 2

La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a presentar indefectiblemente, con anterioridad a la prestación de los servicios la documentación que acredite estar al día con el pago de seguro de accidentes personales, ART y si correspondiera monotributo para el titular de la firma.

Art. 3

La Empresa declara haber tomado conocimiento de las instalaciones sobre las cuales realizará las tareas, que se encuentran en el inmueble ubicado en la calle Billinghamurst 2577, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4

La Empresa se compromete a efectuar certificaciones mensuales como las detalladas en el presupuesto. En caso de incumplimiento la Empresa abonará un punitivo establecido en el 1% del importe total pactado por mes en el cual no se realicen las tareas contratadas.

Art. 5

El importe total del presente contrato queda fijado en \$ 1.573,00 (pesos argentinos mil quinientos setenta y tres con 00/100), IVA incluido, a pagar por mes vencido por el periodo que va desde el 1.01.2016 hasta el 31.08.2016, inclusive; y en \$ 2.057,00 (pesos argentinos dos mil cincuenta y siete con 00/100), IVA incluido, a pagar por mes vencido por el periodo que va desde el 01.09.2016 hasta el 31.12.2016, inclusive. El precio queda fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna. El precio pactado incluye la totalidad del suministro del equipo, de los materiales y mano de obra para la prestación del servicio contratado. La Empresa no podrá, por lo tanto, reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto. No incluye trabajos extraordinarios.

El presente contrato tendrá inicio el 1 de enero de 2016 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2016.

AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

Art. 7

Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 8

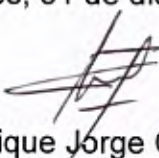
Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la Empresa RT (Representaciones Técnicas) acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

Art. 9

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

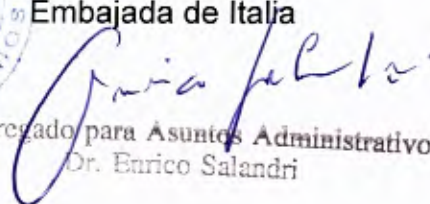
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 31 de diciembre 2015.


Enrique Jorge Chamot



Embajada de Italia


Agregado para Asuntos Administrativos
Dr. Enrico Salandri

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina:

Presto el consentimiento

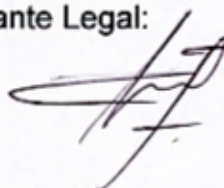
No presto el consentimiento

Para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires,

Firma del Representante Legal:

Aclaración:

 CHAMOS - 31/12/2015